

LIBERALISMO Y REFORMA AGRARIA EN LOS ORÍGENES DE LA ESPAÑA CONTEMPORÁNEA

Jesús Millán*

Liberalismo y reforma agraria son elementos que han ido juntos, por mucho tiempo, cuando se ha tratado de hacer una explicación o un diagnóstico de la trayectoria seguida por España en los dos últimos siglos. Este, en efecto, difícilmente puede ser un tema sectorial, de perfiles rígidamente delimitados. En más de un aspecto, la conciencia de crisis del Estado nacional, desde 1898, sumada a la idealización de un pasado socialmente armonioso y a los impulsos desarrollistas, contribuyó a localizar en la política agraria liberal un punto de partida poco afortunado en el contexto de los países más avanzados y supuestamente estables.

Este consenso heredado ha sido puesto a prueba por la investigación en las últimas dos o tres décadas¹. Mi intervención tratará de reflexionar sobre esta dimensión actual del problema histórico en la España del siglo XIX. La relación entre reforma agraria liberal y cambio social cuenta hoy con planteamientos compartidos, aunque esto coexiste con interpretaciones divergentes en diversos campos. Estas divergencias se acentúan si tratamos de situar las repercusiones

* Universitat de València

1. Una introducción a las discusiones y las aportaciones más significativas por lo que se refiere a este doble campo en Pedro RUIZ TORRES, "Del antiguo al nuevo régimen: carácter de la transformación" en *Antiguo régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Alianza Ed., Madrid, 1994, vol. I, pp. 159-192 y "Reforma agraria y revolución liberal en España" en Ángel GARCÍA SANZ y Jesús SANZ FERNÁNDEZ, coords., *Reformas y políticas agrarias en la historia de España (De la Ilustración al primer franquismo)*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1996, pp. 201-245. Irene CASTELLS, "La rivoluzione liberale spagnola nel recente dibattito storiografico", *Studi storici*, nº 1 (1995), pp. 127-161. Jesús MILLÁN, "Liberal Revolution und sozialer Wandel im Spanien des 19. Jahrhunderts. Ein Literaturüberblick", *Neue Politische Literatur*, vol. 40 (1995), pp. 381-401.

de la reforma agraria en la trayectoria sociopolítica. Con todo, creo que la utilidad del estudio de esta reforma se halla precisamente en sus consecuencias en la configuración de la España contemporánea. No puede presentarse esta reflexión como una perspectiva cerrada, sino más bien como una propuesta abierta, como un balance –a la vez encaminado a generar nuevos interrogantes–, tras varias décadas de investigación por parte de la historiografía.

Éste debería ser un tema clave, en mi opinión. A mi modo de ver en algunos campos se considera así, por ejemplo en lo relativo a la historia agraria y al desarrollo económico a largo plazo, en concreto en el controvertido papel que desempeña la agricultura española en el desarrollo económico de los dos últimos siglos. Esta dimensión ha venido centrando bastantes de las revisiones actualmente en curso².

Pero la importancia de esta dimensión va mucho más allá de los aspectos cuantificables o económicos. Creo que se implica también directamente lo que podríamos denominar la formación del Estado o la dinámica del nuevo Estado centralista español de la época contemporánea o incluso, en un sentido más amplio, parte de la cultura política dominante en la sociedad española durante este periodo. Todo ello en un país que procedía de una larga tradición de monarquía absoluta. En este terreno, la dimensión del binomio reforma agraria liberal-cambio social en el siglo XIX me parece que todavía se tiene escasamente en cuenta, sobre todo si se trata de reflejar el avance de las investigaciones de los últimos tiempos. Cuando se trata de analizar la trayectoria de la política y el Estado, a menudo se viene a invocar una especie de telón de fondo, en el que se sitúa de hecho un modelo, más que el precipitado de lo que nos muestran las investigaciones, a veces de gran capacidad innovadora, que se han ido acumulando. La dicotomía asumida entre el marco general, que se supone ya establecido, y la investigación empírica de un aspecto concreto lleva en ocasiones a esterilizar buena parte de la capacidad renovadora que se debería desprender de esta última.

1. Algunas premisas heredadas, en discusión

Por eso me parece que se hace necesario debatir los esquemas e interrelaciones habituales con que la historiografía ha abordado estos problemas desde los últimos tiempos del franquismo.

2. Algunas referencias importantes sobre el panorama actual son Ramon GARRABOU y Jesús SANZ, "La agricultura española durante el siglo XIX: inmovilismo o cambio?" en IDS., eds., *Historia agraria de la España contemporánea*. Crítica, Barcelona, 1985, vol. II, pp. 7-191, Ramon GARRABOU, "Revolución o revoluciones agrarias en el siglo XIX: su difusión en el mundo mediterráneo" en Andrés SÁNCHEZ PICÓN, ed., *Agriculturas mediterráneas y mundo campesino. Cambios históricos y retos actuales. Actas de las Jornadas de Historia Agraria. Almería, 19-23 de Abril de 1993*. Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1994, pp. 93-109. James SIMPSON, *La agricultura española (1765-1965): la larga siesta*. Alianza Ed., Madrid, 1997 y Lourenzo FERNÁNDEZ PRIETO, "No todos dormían", *Historia Agraria*, nº 18 (1999), pp. 249-260.

Por un lado, en los años sesenta se difundieron en parte de la historiografía los debates en torno a “la transición del feudalismo al capitalismo”, protagonizados sobre todo por Maurice Dobb y Paul Sweezy. Vistos desde la experiencia posterior, los enfoques predominantes entonces estaban bastante influenciados por nociones estructuralistas y por asimilar el proceso histórico a la secuencia usual de los “modos de producción”. La reforma agraria liberal y la revolución liberal se proyectaron sobre el ámbito de la transición del feudalismo al capitalismo, según un planteamiento predispuesto a hacer coincidir –se hiciera explícito o no– el cambio del modo de producción con la *revolución política de la burguesía*. Esta perspectiva ha dejado una herencia cuyos sedimentos se pueden detectar aún, por ejemplo cuando se destaca la polarización de los debates o de las investigaciones en torno al señorío. En este caso se concibe el señorío como una célula productiva básica (en la que una base prácticamente homogénea de “campesinos” sería explotada fundamentalmente por los “señores”). También se refleja esta premisa cuando se asume que mientras haya antiguo régimen predomina, de modo decisivo, un modo de producción feudal o cuando, a efectos analíticos, se asimila monarquía absoluta con el modo de producción feudal, que debería cambiar a partir del triunfo del liberalismo político³.

Este planteamiento no era el único. Hacia los años setenta se desarrolló otra perspectiva que está representada por la obra de Miguel Artola⁴. Esta propuesta venía a plantear que a fines del antiguo régimen había unas relaciones sociales de producción básicamente contractuales, en que lo decisivo era la desigualdad económica entre las partes. Por tanto, se trataba de fórmulas asimilables a las capitalistas. Esto coexistía aún con precios de factores de producción y de artículos de consumo regulados o intervenidos a través de instancias políticas y con los estrechos límites del mercado de la tierra, ya que predominaba el mecanis-

3. Bartolomé Clavero definía la *revolución burguesa* como “la transformación social que introduce históricamente las condiciones -orden civil igualitario, Estado representativo- de un modo de producción capitalista”, “Política de un problema: la revolución burguesa” en Bartolomé CLAVERO et alii, *Estudios sobre la revolución burguesa en España*. S. XXI, Madrid, 1979, p. 3. En esta línea se movía también el trabajo de Juan-Sisinio PÉREZ GARZÓN, “La revolución burguesa en España: los inicios de un debate científico, 1966-1979” en Manuel TUÑÓN DE LARA et alii, *Historiografía española contemporánea. X Coloquio del Centro de Investigaciones Hispánicas de la Universidad de Pau. Balance y resumen*. S. XXI, Madrid, 1980, pp. 91-138. Al acentuar el carácter determinante del modo de producción y asumir de antemano que éste debía mantener una correlación estrecha con el Estado, el significado del liberalismo político quedaba reducido a una simple cobertura de los intereses de la burguesía. La reiteración fosilizada de estos supuestos, apoyándose en una noción del proceso abiertamente arbitraria, en José A. PIQUERAS, “¿Hubo una revolución burguesa?”, *Aula-historia social*, nº 6 (2000), pp. 75-87. Para el autor, “la revolución burguesa” fue un proceso de carácter único y ascendente que, desde la toma de la Bastilla a las revoluciones de 1848, habría “desposeído a la nobleza de sus privilegios” y habría conducido a “la división y limitación de poderes”, en lo que presenta como un movimiento universal y sincronizado (pp. 75-78).

4. Miguel ARTOLA, *Antiguo régimen y revolución liberal*. Ariel, Barcelona, 1978.

mo de las manos muertas. En consecuencia, a partir de las Cortes de Cádiz no habría tenido lugar un cambio en las relaciones sociales de producción, sino un proceso de carácter distinto. Si desde el punto de vista anterior la revolución era el punto clave del paso del feudalismo al capitalismo, desde este otro ángulo, en cambio, han encontrado apoyo quienes consideran la revolución como un fenómeno fundamental o exclusivamente político, que no implicaba una transformación significativa de la sociedad.

Las dos grandes perspectivas –naturalmente habría que añadir matices, pero creo que esta polarización tiene sentido– han dejado una huella comprobable. En especial en algún caso extremo, se ha prolongado durante décadas este género de propuestas como si se tratase de un marco ya consolidado. De este modo, ha crecido el distanciamiento entre estudios de campos parciales sobre el nacimiento de la España contemporánea y la acumulación de trabajos que han contribuido a cuestionar o modificar abiertamente algunos de estos supuestos generales.

Si se trata de abordar estos problemas, creo que habría que conciliar en el caso español, por una lado, la existencia de una transición a largo plazo con la existencia de una revolución, entendida como un fenómeno no imprescindible ni universal, pero dotado de un contenido social. El panorama vigente hoy muestra, en mi opinión, que sí podemos hablar de feudalismo en la España del antiguo régimen. Pero, al mismo tiempo, se hace necesario caracterizarlo y no remitirlo a un supuesto modelo genérico. Como en todos los ámbitos europeos, las sociedades feudales no eran inmóviles, ni se limitaban a perpetuar unos pocos elementos estructurales. Por el contrario, tenían su propia trayectoria cambiante y conflictiva. Como resultado de ello –y como ya se puso de manifiesto a raíz del “debate Brenner” en la década de 1980–, el alcance de los derechos de propiedad, la manera de organizar la producción o los rasgos fundamentales de las clases sociales se alteraron profundamente⁵.

No se trata del grado de complejidad inevitable, que siempre se resiste a las simplificaciones que requiere toda explicación. Se trata de elementos básicos que invalidan las propuestas basadas en el esquema de “señores y campesinos” y en el canon del modo de producción. Si nos referimos a la España del siglo XVIII, se hace difícil suponer que el feudalismo organizaba la producción. Los elementos señoriales, como en la mayor parte de la Europa occidental, tenían

5. Vid. en especial J. P. COOPER, “En busca del capitalismo agrario” en T. H. ASTON y C. H. E. PHILPIN, eds., *El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa occidental*. Crítica, Barcelona, 1988, pp. 164-229. Mientras que en Europa oriental era frecuente que la nobleza tuviese en su favor la presunción de la propiedad y, en consecuencia, la opción de expulsar a los vasallos (el derecho de *Bauernlegen* en los países del este del Elba) e incorporar las tierras de éstos a las grandes haciendas señoriales (*Vorwerke*), trabajadas en parte con mano de obra servil, la propiedad de los vasallos en Europa occidental no solía estar sujeta a situaciones semejantes.

ante todo el carácter de canales de extracción de excedente. Éste se producía de manera muy heterogénea, ya que el hecho de ser vasallo de un señor era compatible, desde hacía siglos, con la estabilidad en la propiedad. Desde la Baja Edad Media, señorío y propiedad evolucionaban como categorías y realidades sociales diferenciadas. Los vasallos no eran una clase social de “campesinos”, sino un conjunto heterogéneo en el que se desarrollaban –conviviendo con otros aspectos, según distintas configuraciones socioeconómicas– la acumulación de la propiedad privada y las relaciones contractuales basadas en la desigualdad económica. De esta base productiva, organizada de modo heterogéneo, derivaban las prestaciones que iban a parar a los señores o la Iglesia. Del mismo modo, la nobleza no era una clase de *señores*. El privilegio (exenciones fiscales, manos muertas y mayorazgos, acceso ventajoso a ciertos cargos) era un elemento que, de hecho, acompañaba también a la propiedad y al ejercicio de los negocios en el mercado. Dicho de otro modo, el privilegio no era un elemento anejo o definidor del modo de producción feudal. Los dos estamentos privilegiados encerraban situaciones no menos diversas que las que contenía el muy heterogéneo estado llano.

Esto significa que no podemos analizar la sociedad agraria que experimenta la revolución liberal por medio de un modelo en el que sólo exista el feudalismo. En mi opinión, se hace necesario, si queremos aprovechar los conocimientos de la investigación y no fosilizar un esquema indefendible, reelaborar un planteamiento que combine la persistencia de canales importantes de redistribución de excedente con carácter feudal (principalmente, rentas reales enajenadas, regalías y diezmos) con otros elementos de carácter distinto. Entre ellos, la consolidación y la acumulación de propiedad privada en sectores no señoriales o escasamente dependientes del señorío y, por último, el recurso extendido al privilegio, como elemento capaz de acompañar estrategias de grupos muy diversos, en cuanto a sus actividades y fuentes de ingresos.

El liberalismo triunfó en una sociedad que acumulaba su propia evolución y sus propios cambios, no se impuso sobre un orden inmóvil hasta ese momento. Los cambios y los conflictos desencadenados por el liberalismo deberían entenderse utilizando, no categorías sociales puras o unidimensionales, en la que cada una de ellas se asocia, a efectos analíticos, a una única manera de obtener excedente. El panorama de la investigación aconseja, desde hace mucho, a manejar grupos sociales de naturaleza mixta. Es decir, que combinen simultáneamente formas de ingresos que solemos segregar en los modelos teóricos en virtud de su naturaleza diferente. Sin duda, es útil que el historiador sea consciente de ello y las separe para destacar que se apoyan en elementos de carácter distinto. Pero, al mismo tiempo, no puede olvidar que en la evolución social no se dan generalmente por separado, sino que se simultanean por parte de los mismos individuos y las mismas clases sociales durante generaciones. No en último lugar, esta simultaneidad puede ser el objeto de proyectos políticos que reciben apoyos sociales complejos, que no deberían olvidarse en favor de unos

supuestos modelos canónicos y de la ficticia simplicidad que proporcionan. A fin de cuentas, el capitalismo industrial tuvo su germen y su desarrollo (o, incluso, parte de su ocaso) en países como Inglaterra o Alemania, donde el triunfo implacable de la propiedad privada fue acompañado de los mayorazgos de la nobleza o del diezmo hasta muy entrado el siglo XX⁶.

El análisis histórico no puede suponer –como hacía Tocqueville a mediados del ochocientos⁷– que la difusión de un elemento clave de un orden social en ascenso imponga sistemáticamente todos los demás que, según predice un modelo, deberían corresponderle. El individualismo económico, la participación en un mercado sin regulaciones privilegiadas o el espíritu de inversión –por no hablar del parlamentarismo o del Estado de derecho– no forman parte de un único bloque en el proceso histórico.

Además de tener en cuenta la transición, otro factor general a tener en cuenta es el de la discontinuidad política. En España la sociedad y el Estado contemporáneos no nacieron sólo a partir de una evolución a largo plazo. La transformación de la sociedad española no puede atribuirse sólo a la trayectoria evolutiva. En varios momentos, se produjo el colapso de esa forma de poder que a veces se denomina Estado absolutista o triunfó el asalto a la continuidad de ese poder. En 1808, en 1820, en 1835-1836 o en 1840, las formas de dominio político heredadas del absolutismo (o que dejaban una vía abierta a su evolución futura) se colapsaron o sufrieron un asalto desde la sociedad. De este modo, no podemos suponer que la sociedad o el Estado contemporáneos en España hayan derivado de situaciones de continuismo político o institucional, algo que, sin embargo, sí podemos rastrear en otros países. España no ha tenido el tipo de continuismo evolutivo de la historia política de Gran Bretaña en el siglo XIX, ni la trayectoria experimentada por los nuevos Estados nacionales formados en ese siglo. España no es comparable a la Italia organizada por el Piamonte, a partir de una “transformación desde arriba”, que puso en sintonía el Estado monárquico con el liberalismo de la oligarquía moderada del norte de Italia. La España contemporánea nace de un proceso sustancialmente distinto

6. Klaus HESS, *Junker und bürgerliche Grossgrundbesitzer im Kaiserreich. Landwirtschaftlicher Grossbetrieb, Grossgrundbesitz und Familienfideikommiss in Preussen (1867/71-1914)*. F. Steiner, Stuttgart, 1990. Dominic LIEVEN, *The Aristocracy in Europe, 1815-1914*. MacMillan, Londres, 1992. Maria MALATESTA, *Le aristocrazie terriere nell'Europa contemporanea*. Laterza, Roma y Bari, 1999. Armgard von REDEN-DOHNA y Ralph MELVILLE, eds., *Der Adel an der Schwelle des bürgerlichen Zeitalters 1780-1860*. F. Steiner, Wiesbaden, 1988.

7. Su análisis de la evolución social era tributario de la biología de su tiempo. Es significativo que, para fundamentarlo, citase al barón de Cuvier, según el cual habría “una relación necesaria entre todas las partes de los cuerpos organizados, de tal manera que el hombre que encuentra una porción separada de uno de ellos está en condiciones de reconstruir el conjunto. Un mismo trabajo analítico podría servir para conocer la mayoría de las leyes generales que regulan el conjunto”, Alexis de TOCQUEVILLE, *El Antiguo Régimen y la revolución*. Alianza Ed., Madrid, 1982, vol. I, p. 34.

del de la Alemania encabezada por la Prusia de Bismarck, donde la revolución fracasó y fue la máquina estatal heredada del antiguo régimen –sin asumir el parlamentarismo y al margen de todo proceso constituyente– la que organizó el nuevo Estado-nación, en el que eclosionaron un novedoso género de capitalismo industrial y la política de masas.

Si queremos asumir los retos de la investigación, hay que tener en cuenta la transición. La dinámica a largo plazo impide solidificar en un esquema simple una supuesta “sociedad feudal”, “tradicional” o “preindustrial”, que se habría limitado a perpetuar unos cuantos elementos definitorios. Pero al mismo tiempo, no hay que perder de vista la problemática del lugar que ocupa la revolución en lugares donde interrumpió la continuidad del poder establecido, como sucedió en España. Como planteé al principio, hay una corriente amplia que considera que la revolución liberal fue básicamente una revolución política, sin alcance social. Hay quien planteaba, dentro de las discusiones del ámbito marxista de la década de los sesenta, que una revolución política y legal, en el contexto del antiguo régimen, forzosamente era también una revolución social. Este significado se identificaba, desde esa perspectiva, con el supuesto de un cambio en las relaciones sociales de producción. Ambas premisas necesitan en la actualidad bastantes matices. No intentaré aquí tanto dar respuestas como plantear la conveniencia de asumir abiertamente los retos que plantean los conocimientos que ha ido acumulando la investigación. Ello supone abandonar los discursos ensimismados, tal vez satisfactorios para quienes de antemano se identifican con un canon. Son, sin embargo, difícilmente comunicables o difícilmente traducibles en una argumentación que tenga en cuenta el proceso histórico y no se limite a acomodarlo a los propios puntos de partida.

En mi opinión, asumir estos retos obligaría a abordar tres grandes campos o tres grandes variables. La reforma agraria liberal aborda el problema del señorío, las desamortizaciones. La desvinculación, como mínimo. Son los campos directamente relacionados con la definición y el acceso a la propiedad, que más han llamado la atención. No habría que olvidar, sin embargo, la importancia de factores como la reordenación de los usos y la propiedad del agua, que en algunas zonas son de una enorme trascendencia, y otros factores de indudable repercusión en la dinámica de la sociedad agraria, en especial el crédito y la fiscalidad.

De las desvinculaciones sabemos bastante menos que de los otros dos casos. La forma gradual y particular de llevar a cabo este proceso dificulta las generalizaciones. Pero habría que valorar, según creo, la relativa precocidad con que triunfó este planteamiento en el caso de España, que no admite comparación con otros países del capitalismo avanzado. Debería tenerse en cuenta también la coyuntura en que la revolución liberal española impuso la prioridad de acabar con los mayorazgos. El liberalismo sucedió a un proceso de desarrollo agrario bajo el Antiguo Régimen, que había acabado tropezando con un techo en torno a 1770-1780. Esto se superpuso poco después a la pérdida del mercado colonial,

que afectó a las fortunas mercantiles e industriales, a las fortunas especulativas, que habían podido desarrollarse en coexistencia con el imperio colonial y con el desarrollo agrario del setecientos. Por tanto, la reforma agraria liberal se produjo sobre un trasfondo de intereses sociales encontrados, en la medida en que se sentía la necesidad de una reconversión de amplios sectores que habían crecido en el comercio, la industria y la especulación urbana. Habían podido coexistir durante cierto tiempo con las estructuras del antiguo régimen, pero esto resultaba más difícil a partir del colapso de la agricultura del siglo XVIII y de la pérdida, más o menos intensa, del mercado colonial. A menudo se ha visto el fin de los vínculos como una operación únicamente ventajosa para los privilegiados, que ahora podrían reordenar y rentabilizar sus propiedades. Pero la disparidad en cuanto al tamaño y las situaciones de endeudamiento de los patrimonios debía presentar un panorama en que también abundasen los perdedores o, cuando menos, los que se creían bajo la amenaza de verse despojados de una jerarquía largamente legitimada. Que todo ello tuviera lugar en un contexto de prolongada crisis agraria, donde la inseguridad de las rentas señoriales o contractuales se había hecho sentir desde tiempo atrás, ayuda a plantear este panorama como una situación de importante movilidad social.

Una parte de la historiografía ha subrayado que, en realidad, este reordenamiento de las jerarquías sociales se había producido tiempo atrás, en la época del “reformismo absolutista”, por utilizar la fórmula de Christian Windler⁸. Este reformismo había contribuido a reordenar las élites sociales, a recortar los grandes poderes aristocráticos y había ayudado a crear nuevos espacios en el juego de influencias para los grupos no señoriales. Como resultado, nuevas promociones de “poderosos” –básicamente, propietarios y sectores vinculados a los negocios, pero también revestidos del privilegio y vinculados a la Iglesia– habían sido capaces de aumentar su influencia a escala local, mientras que la cúpula de la aristocracia señorial se había hecho más dependiente de los mecanismos centrales de influencia propios de la monarquía absoluta. Es arriesgado, sin embargo, afirmar que de esta forma el reformismo borbónico aseguró el equilibrio entre los grupos de notables, que perviviría a la larga bajo la España liberal⁹.

A estos cambios de equilibrio del setecientos se sumarán después el colapso del absolutismo en 1808 y el triunfo de la revolución en la década de 1830. Esta reiterada discontinuidad política no era el mejor medio para dejar intactas las jerarquías heredadas de un reformismo cauteloso y siempre dosificado des-

8. Christian WINDLER, *Élites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*. Universidad de Córdoba y Universidad de Sevilla, Córdoba y Sevilla, 1997. También Tomás A. MANTECÓN, “El patronatge a les societats rurals de l’Antic Règim”, *Afers*, nº 36 (2000), pp. 21-39.

9. Vid. la discusión que plantea M^a Cruz ROMEO, “Com situar el trencament? L’evolució de l’Antic Règim i el pes de la revolució en l’obra de Christian Windler”, *Afers*, nº 38 (1999), pp. 151-157.

de las altas instancias del poder. En efecto, el asalto liberal al poder no fue un maquillaje conservador del orden ya establecido, como se deriva de la tesis superada de la supuesta “vía prusiana”. La ruptura liberal, si bien no puede asimilarse a un cambio del “modo de producción”, sí que introdujo cambios de largo alcance en cuanto a las estructuras que organizaban las jerarquías y la movilidad social. Desde este ángulo, el liberalismo revolucionario puede tratar de entenderse como un fenómeno de una gran trascendencia social, sin que ello signifique caer en el tópico desfasado del cambio del modo de producción. La ruptura liberal, con sus canales novedosos de transformación de la sociedad agraria y la introducción de una forma nueva de política, pondrá en marcha un marco distinto, en el que no todas las jerarquías sociales establecidas podían beneficiarse del mismo modo.

2. La amalgama de señorío, privilegio y propiedad en vísperas del liberalismo

En el caso de los señoríos, un análisis actual, en mi opinión, aconseja manejar con cierta separación analítica tres elementos que podían coincidir, pero no tenían por qué hacerlo necesariamente.

Por un lado, existía lo más característico del feudalismo, la jurisdicción o el poder político fragmentado, incluyendo el derecho de prohibir ciertas actividades económicas por parte de los vasallos. Las regalías eran una fuente de poder económico, pero tenían su apoyo en la capacidad de prohibir que excluye la “libertad de empresa”.

El segundo aspecto es el privilegio, como derecho a escapar de la norma común, en el terreno de la fiscalidad, de la responsabilidad patrimonial (los mayrazgos) o del poder político (p. e., los cargos municipales vitalicios o hereditarios).

Por último, la propiedad. Éste era un elemento que podía acompañar a la jurisdicción y al poder político privatizado, pero no necesariamente. También solía coincidir con el privilegio en mayor o menor medida, pero no siempre con la misma importancia. A diferencia de Inglaterra, la Europa continental del antiguo régimen y, en especial, España, han conocido una nobleza muy abundante, en gran medida nutrida por la conocida figura del noble de pocos recursos. En cualquier caso me parece que es importante tener en cuenta que en el feudalismo occidental, desde la Baja Edad Media o principios de la época moderna, la propiedad –lo que más se aproxima al derecho a disponer de algún bien, en definitiva– suele ser compatible con la condición de vasallo. En Europa occidental, la condición de vasallo no hacía precaria la propiedad que éste pudiera tener, ni la sometía por principio a la discrecionalidad del señor.

Esta situación, que se consolida en medio de tensiones desde la crisis bajomedieval, está llena de consecuencias importantes para entender la sociedad rural en la España del antiguo régimen. Con frecuencia, este hecho traslada el núcleo básico de las decisiones sobre la producción a manos bastante distintas

de las señoriales. Asegura las vías para la concentración de la propiedad por parte de los vasallos mejor situados. También, para la falta de propiedad de los que eran económicamente más vulnerables. Desde luego, obliga a concretar en consecuencia cuál es el alcance efectivo del poder señorial, afectado además por el desarrollo del absolutismo monárquico. La introducción de categorías jurídicas a partir de la recuperación de derecho romano, como es la concepción dividida del dominio (“dominium utile” y “dominium directum”) en la enfiteusis, no equivale a que aquel que tiene el dominio útil sea un dueño en situación precaria. La situación fue pronto más bien la opuesta. Esta categoría jurídica es la que se identifica en mayor medida con la propiedad en la época moderna¹⁰. Hace ya tiempo que Pierre Vilar se refería a la “cuasi propiedad” y señalaba cómo los viajeros ingleses del setecientos, impregnados de un radical individualismo económico, no hallaron más que motivos de elogio en la figura de la enfiteusis¹¹. La sólida posición como propietarios de los “dueños útiles” les permitía no pocas veces –como se observa reiteradamente en Cataluña, el País Valenciano o Mallorca– escalar posiciones en la jerarquía social, incluyendo el privilegio y el ennoblecimiento. Una categoría jurídica como la de enfiteuta no definía, en absoluto, una única condición social.

Esta diferenciación entre señorío y propiedad hace necesario introducir distinciones fundamentales a la hora de analizar el cambio de la sociedad tras el triunfo del liberalismo. Los señores no disponían sistemáticamente de derechos de propiedad, bajo el antiguo régimen. En numerosas zonas geográficas la investigación ha puesto de relieve la carencia de propiedades del señor dentro de muchos señoríos o la divergencia que se daba a menudo en ellos entre el titular de la jurisdicción y los “mayores hacendados”. La importancia de los canales señoriales de redistribución de excedente no debe confundirse abusivamente con un feudalismo capaz de organizar la producción¹². Del

10. Paolo GROSSI, *La propiedad y las propiedades. Un análisis histórico*. Civitas, Madrid, 1992, esp. pp. 67-99.

11. Pierre VILAR, *Catalunya dins l'Espanya moderna. Recerques sobre els fonaments econòmics de les estructures nacionals*. Ed. 62, Barcelona, 3ª ed., 1986, vol. III, pp. 551-561.

12. Como ha destacado Bartolomé YUN, “en el fondo lo que prevalecía era una forma de distribución del producto en que esta fase estaba claramente disociada de la de producción (...) El señorío no era, pues, una empresa en el sentido actual del término. Conllevaba unas relaciones sociales con un fuerte componente político que se basaban en el ejercicio del poder, y presuponían que el control y la legitimación social iban íntimamente ligados a las formas de distribución del producto”, “Vasallos y señores en el marquesado de Cuéllar: relaciones sociales, aprovechamiento de recursos y gestión señorial a fines del antiguo régimen”, en Pegerto SAAVEDRA y Ramón VILLARES, eds., *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*. Crítica y Consello da Cultura Galega, Barcelona y Santiago de Compostela, 1991, vol. I, pp. 246, 253. A fines del antiguo régimen, cuando el señor simultaneaba esta condición con la de propietario, esta segunda faceta (se tratase o no de la propiedad exclusiva) incluía una importante presunción de situarse al margen de las categorías señoriales y daba lugar a relaciones de explotación basadas en la desigualdad económica. Estudios destacables en esta dirección son José M^a ALCALDE, *El poder del señorío. Señorío y poderes locales en Soria entre el*

mismo modo, cualquier estudio de los cambios operados por el liberalismo debería tener en cuenta que *noble* no equivale en absoluto a *señor*, ni presupone formas de explotación feudales. Durante mucho tiempo –desde el regeneracionismo a cierta historiografía de los años 1960-1970– fue frecuente ilustrar la supuesta “reconversión de los señores en propietarios” a partir de las listas de contribuyentes de mediados del ochocientos, en que los títulos de la nobleza ocupan un lugar destacado. Este es un procedimiento que induce a confusión, ya que muchos nobles eran propietarios bajo el absolutismo al margen de los señoríos que, eventualmente, pudieran tener. El ennoblecimiento de los propietarios ha sido olvidado con demasiada frecuencia por quienes suponían, de forma poco defendible, que el liberalismo habría transformado bruscamente en terratenientes a unos nobles miembros en bloque de una clase feudal hasta aquel momento.

Por eso me parece más adecuada una metodología que analice el cambio social sobre el principio de tener en cuenta estas variables. En el caso del País Valenciano, por ejemplo, también fue habitual subrayar la abundancia de títulos de nobleza entre los mayores contribuyentes del mediados del del siglo XIX, a fin de sugerir la falta de cambios en las jerarquías sociales desde el absolutismo o la supuesta “reconversión” de los señores en propietarios burgueses. De todo esto no se puede sostener mucho hoy en día. Parte de los mayores propietarios valencianos de la segunda mitad del XIX eran nobles de título. Pero la contribución que los situaba en este nivel no se debía a fincas localizadas en antiguos lugares de señorío, sino en otros términos municipales, donde habían sido propietarios al margen de cualquier condición señorial. Entre los primeros señores valencianos de fines del setecientos y los primeros nobles propietarios de mediados del siglo XIX hay muy pocas coincidencias¹³. La gran aristocracia

Antiguo Régimen y el liberalismo. Junta de Castilla y León, Valladolid, 1997 y Ángela ATIENZA, *Propiedad y señorío en Aragón. El clero regular entre la expansión y la crisis (1700-1835)*. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1993.

13. Sólo dos títulos (Dos Aguas e Infantado) de los veinte que, hacia 1760, habían tenido el mayor número de vasallos en el País Valenciano vuelven a surgir entre las dos primeras decenas de nobles mayores contribuyentes, en las provincias de Valencia y Alicante, en 1852. De los restantes dieciocho grandes señores de la segunda mitad del setecientos, únicamente otros cuatro pagaban más de 5.000 reales de contribución territorial en la zona indicada a mediados del siglo siguiente. En sentido contrario, estas divergencias confirman que aquella nobleza que fue capaz de instalarse de modo destacado en la época de la burguesía propietaria no tenía casi nunca un pasado señorial importante. No pocas veces, este aspecto había tenido un peso secundario o era inexistente. Vid. Salvador CALATAYUD, Jesús MILLÁN y M^a Cruz ROMEO, “El rentismo nobiliario en la agricultura valenciana del siglo XIX”, *Revista de Historia Económica*, XVIII, n^o 1 (2000), pp. 81-85 y Manuel ARDIT, *Els homes i la terra del País Valencià (segles XVI-XVIII)*. Curial, Barcelona, 1993, vol. I, p. 87. También Jorge A. CATALÀ, *Rentas y patrimonio de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*. S. XXI, Madrid, 1995. Los estudios vienen mostrando el peso reducido de la nobleza de título en las comarcas septentrionales del País Valenciano, lo que hace más verosímil la tendencia que se indica.

señorial de fines del antiguo régimen, cabe concluir, era un sector claramente diferenciado de los grandes propietarios ennoblecidos que hallamos entre los mayores contribuyentes valencianos de menos de un siglo después. La comprobación de estos resultados divergentes obliga a rastrear los perfiles socialmente diferenciados que coexistían dentro de la nobleza y los predisponían para muy diversas posibilidades de adaptación.

En la interpretación de Miguel Artola el señorío no era gran cosa, ya que no tenía competencias económicas especialmente significativas. Las relaciones sociales de producción eran los arrendamientos y el mercado de mano de obra, intervenido en algunas zonas por medio de regulaciones salariales. En varios sentidos, sin embargo, la importancia económica del señorío resulta decisiva a fines del antiguo régimen. Esta importancia no surge de la capacidad del señorío para organizar la producción. Ahora bien, aunque no organizase la producción, ya que la propiedad era una categoría bastante diferenciada del señorío, éste disponía de canales que redistribuían el excedente en beneficio de sus titulares. Fuese por medio de las regalías y la participación en el diezmo (como sucede a menudo en la Corona de Aragón) o a través de la privatización de antiguas contribuciones reales, como la alcabala (lo que es frecuente en Castilla), el señorío transfiere en conjunto sumas globales importantes. Para la alta aristocracia señorial estos canales eran decisivos, sobre todo si tenemos en cuenta que como propietarios estos señores estaban asentados de manera muy desigual. La privatización en favor suyo de estos canales de origen real o eclesiástico les reportaba excedentes obtenidos por vías productivas al margen del señorío. Son los vasallos propietarios los que organizan la producción, en ocasiones por medio de la unidad familiar campesina, a menudo a través de vías contractuales como rentistas, demandantes de crédito o empleadores de mano de obra. Cuando el señor es además propietario, por último, no puede descansar en prestaciones laborales, irrelevantes casi siempre en Europa occidental, y debe acudir a las vías contractuales.

La existencia de esos canales señoriales de redistribución proporcionaba a la cúpula señorial, extendida por regiones muy diversas, un volumen de ingresos muy superior al que les podía asegurar su simple e irregular condición de propietarios. En el caso valenciano, por ejemplo, es fácil observar que la gran aristocracia señorial –que podía ingresar hasta cien mil reales al año– apenas empleó estos elevados ingresos para adquirir tierras en los términos de realengo, decisivos por su población y desarrollo agrario. Son otro tipo de nobles, en cuyo patrimonio apenas pesaban los señoríos, los que asentaron aquí patrimonios muy considerables, en propiedad plena y explotados por vías contractuales, en especial el arriendo a corto plazo. Estrategias de reproducción social divergentes situaban en planos de legitimidad muy distintos a tipos diversos de nobles¹⁴. Algunos de ellos habían innovado durante generaciones los criterios

14. José A. Piqueras pretende zanjar la cuestión -que ha sido objeto de numerosos estudios en áreas y épocas diversas- reconduciendo los arriendos de los privilegiados bajo el antiguo

del individualismo agrario y de la rentabilidad basada en la desigualdad económica. Mientras, otros, básicamente *señores* hasta el final, permanecían dependientes de la privatización del poder público y de los monopolios comerciales, sin olvidar el acceso privilegiado a los cargos y favores de la Corte.

Su compatibilidad dentro de los criterios del liberalismo presentaba problemas de índole muy distinta. En el primer caso, estaban al margen de los principales problemas que se discutían en torno a la propiedad; en el segundo, sus pretensiones caían de lleno bajo la sospecha del feudalismo, incluso para la mayor parte de los sectores conservadores de la época.

La producción agraria se organizaba en gran medida al margen del señorío, pero el señorío interfería el reparto del excedente. Además de ello, los señores interferían en mayor o menor medida las instancias de poder político a escala local. El reformismo absolutista alcanzó este ámbito del poder señorial, sobre todo desde mediados del siglo XVIII. Además, la autoridad señorial no siempre se ejercía directamente, sino que a menudo debía llegar a transacciones con oligarquías locales que gozaban de un grado de autonomía y de capacidad de cooptación o influencia muy variable. De hecho, el uso del poder local para llevar a cabo la privatización de terrenos es algo que se intuye en bastantes casos desde la crisis del siglo XVII. Pero ello solía requerir la cooperación entre los señores y determinados vasallos “poderosos”, con cuya oposición difícilmente podía prosperar el intento.

Un puñado de grandes casas aristocráticas, que habían conseguido reunir una amplia colección de señoríos en lugares muy dispares, disfrutaba de una malla de derechos que les permitía reunir sumas muy elevadas y, además, disponer de plataformas de prestigio e influencia en áreas locales de la monarquía. Desde siglos atrás, estas grandes casas habían cuidado su instalación en los aparatos de poder del absolutismo. Eran desde generaciones élites cortesanas, que practicaban una endogamia muy sólida, que ocupan cargos de responsabilidad política en la Corte y que solían recibir un trato de favor en asuntos patrimoniales hasta fines del siglo XVIII. Es en este contexto en el que muchas de ellas parecen haber optado por desatender la posible expansión de su propiedad al margen del señorío.

régimen hacia la explotación extraeconómica, fácil de encajar en el “modo de producción feudal”. Quienes no lo hacen ignorarían, afirma, “la distinción entre arrendamiento en un contexto jurisdiccional y otro basado en la igualdad jurídica”, “¿Hubo una revolución burguesa?”, p. 85. Como sucede a menudo en los planteamientos del autor, imaginar que el privilegio o la condición señorial de los arrendadores asimila esta forma contractual al feudalismo es un presupuesto no contrastado. Los arrendadores, fuesen o no nobles o señores al mismo tiempo, no estaban a salvo de las fluctuaciones de la renta en función de la coyuntura, ni tenían garantizado un ingreso determinado por este concepto, ni ejercían por sistema la justicia en litigios sobre el contrato, ni podían evitar que los colonos lo denunciasen o estuviesen capacitados para no renovarlo. Muy a menudo, los nobles de todo tipo tenían el núcleo de su patrimonio arrendado fuera del ámbito de su jurisdicción, en caso de que la ejercieran en algún lugar.

Desde la década de 1760 la competencia por los cargos políticos de la monarquía se incrementó, al producirse el ascenso de los pequeños hidalgos “golillas” y “mantefistas”. El intento de preservar las posiciones de la aristocracia en el aparato de la monarquía se vinculó, por medio de Jovellanos, a la defensa estricta del individualismo agrario y del recorte del intervencionismo económico, en una estrategia que se inspiraba en el éxito de la nobleza terrateniente de la Inglaterra de la época¹⁵. Pero el colapso de la Monarquía absoluta en 1808, la formación de poderes alternativos en todos los ángulos del país y la temprana irrupción del liberalismo en Cádiz, así como su amplio eco popular, hicieron muy difícil recomponer esta estrategia con perspectivas de éxito. La iniciativa había pasado a otros sectores, más arraigados en la sociedad periférica y menos dependientes de los aparatos del poder real.

3. La intervención política liberal en el orden de la sociedad agraria: la necesidad de una evaluación de conjunto

La importancia de la revolución liberal no estriba en un cambio en las relaciones de producción. Estas habían evolucionado mucho bajo el absolutismo, de modo que los canales de carácter feudal coexistían con relaciones de naturaleza muy distinta. La importancia de la ruptura revolucionaria radica en que, a partir de ella, el orden heredado se vió sometido a filtros y selecciones por parte de las instancias de un poder político de carácter novedoso. La revolución no se limitó en absoluto a consagrar las jerarquías de la desigualdad social establecidas de antemano. Liberalizó el mercado, en especial el de la propiedad agraria, por medio de las desvinculaciones y desamortizaciones. Pero éste fue sólo uno de sus elementos. La revolución supuso un golpe importante en las rentas de la poderosa aristocracia señorial, que hasta entonces había podido absorber excedentes de señoríos dispersos por todas partes y que sufrió un recorte fundamental en sus ingresos. Si tenemos en cuenta el declive de las rentas que se arrastraba desde la década de 1790, los efectos negativos de la Guerra de Independencia y la proliferación de la resistencia al pago desde entonces, nos encontramos con que entre una y dos generaciones de la nobleza señorial hubieron de afrontar una crisis llena de incertidumbres, antes de que se implantase la definitiva ley de señoríos de agosto de 1837. Ésta, por último, conduciría a menudo a complejas vías judiciales que, no pocas veces, no resolvieron las grandes cuestiones hasta la segunda mitad de la centuria.

Esta normativa no establecía, como a menudo se ha dado por supuesto, una fácil reconversión para todo tipo de derechos señoriales. El fin de la jurisdicción señorial, irreversible desde las Cortes de Cádiz, acarreó el ocaso de numerosas prestaciones y monopolios que iban ligados a ella. Al condenar todos los dere-

15. Fernando BARAS ESCOLÁ, *El reformismo político de Jovellanos (Nobleza y Poder en la España del Siglo XVIII)*. Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1993.

chos que derivaban de la jurisdicción, fue posible, incluso, que allí donde existía división de dominios los enfiteutas ignorasen masivamente los derechos de propiedad del dominio directo –en principio, preservables como un elemento ajeno a la jurisdicción– y que desapareciesen a menudo sin ningún tipo de redención, como se comprueba en el País Valenciano. Este triunfo definitivo del antiguo dominio útil no debe interpretarse, sin embargo, como una conquista socialmente radical. Sin duda, atribuir todo dominio directo a la vieja jurisdicción señorial era no pocas veces una muestra de radicalismo. Pero quienes se beneficiaban de esta estrategia no deben confundirse precipitadamente con una masa de “campesinos”. Desde tiempo atrás, como ya se ha destacado, la solidez que había alcanzado el dominio útil bajo el antiguo régimen había hecho que entre los enfiteutas destacasen sectores acomodados de labradores ricos, a menudo rentistas, y sectores ennoblecidos¹⁶. La emergencia final de la propiedad rentista que se había gestado bajo la fórmula del dominio útil se comprueba en muchas de las grandes propiedades nobiliarias de Mallorca, que procedían de la concentración de propiedad en manos de enfiteutas nobles. Por encima de ellos solía hallarse el dominio directo del rey. El núcleo decisivo de la capacidad de organizar el cultivo y de absorber el excedente se hallaba, con mucho, en manos de estos propietarios del dominio útil, que utilizaban en su favor las fórmulas contractuales¹⁷.

Precisamente la solidez de las posiciones conquistadas desde tiempo atrás por estos ricos enfiteutas daría un especial tinte de continuismo a la sociedad agraria de la Cataluña Vieja. Los *hacendados* del siglo XIX tenían una larga tradición en la jerarquía local, como continuadores de las grandes dinastías de enfiteutas. Además, este continuismo se acentuaba en la medida en que, a diferencia de lo que sucedió muy pronto en el caso valenciano, estos grandes propietarios no contribuyeron en absoluto a eliminar el dominio directo que gravaba sus grandes propiedades. Una parte de la explicación puede hallarse en el hecho de que estos hacendados recurrían sistemáticamente –lo seguirían haciendo hasta el último tercio del ochocientos– a los subestablecimientos y *rabasses mortes* que realizaban con sectores empobrecidos del campesinado. Estos prolongaban hacia abajo la cadena de la “cuasi propiedad”, ahora sometidos al control de los grandes hacendados que se situaban, a su vez, bajo el superior “dominio directo”. Asegurar el control de estos trabajadores del campo, quienes debían pagar como renta una cuantiosa parte de la cosecha, era un objetivo de más peso que redondear la propiedad en las manos de un único dueño. Al preservar como propiedad indiscutible el dominio directo –por otra parte, poco significativo como carga económica–, los hacendados ponían fuera

16. Pedro RUIZ TORRES, “Crisis señorial y transformación agraria en la España de principios del siglo XIX”, *Hispania*, t. XLIII, pp. 89-128.

17. Jaume SUAÚ, *El món rural mallorquí, segles XVIII-XIX*. Curial, Barcelona, 1991, pp. 163-196.

de discusión sus propios derechos imprescriptibles sobre unas tierras cultivadas por vías muy distintas de los arrendamientos a corto plazo y que les reportaban rentas muy elevadas¹⁸. También en Galicia fue frecuente que el mantenimiento de sistemas de propiedad incompletos, como sucede con el foro, no fuese durante mucho tiempo un obstáculo para gran parte de los rentistas posteriores a la revolución liberal. En este caso, los cultivadores directos habían generado un conjunto social mucho menos diferenciado y, por consiguiente, mucho más campesino y con poco peso burgués. Pero la permanencia de una clase, sustancialmente renovada, de *foreros* no puede hacer perder de vista el fracaso de muchos grandes señoríos, casi siempre eclesiásticos, que precisamente habían llegado al siglo XIX con un control de la tierra comparativamente importante¹⁹.

En casos como éstos se comprueba de cerca que la revolución liberal no fue el punto de partida del capitalismo, entendido de un modo absoluto y global. Las formas jurídicas y las fortunas vinculadas a la propiedad privada –aunque no siempre se tratase de la “propiedad perfecta”– y a las relaciones basadas en la desigualdad económica, diferenciables de la privatización de la autoridad pública, dispusieron de un claro reconocimiento. Visto desde este ángulo restringido, el papel del liberalismo en la España agraria puede parecer poco revolucionario, en la medida en que cambiaba pocas de las cosas claves ya establecidas.

Pero esta conclusión precipitada requiere olvidar los muchos y diferentes escalones que constituían el orden agrario a fines del antiguo régimen. El orden introducido por la revolución tuvo efectos bastante importantes en los más elevados, sin dejar de afectar también a los segmentos medianos de la pirámide social, en que el privilegio se combinaba con la propiedad. En cuanto a aquellos señores que obtenían ingresos muy elevados al margen de la propiedad, el desplome del viejo orden pudo llevarlos al borde de la bancarrota durante mucho tiempo. Incluso aquellos que disponían del dominio directo se vieron contra las cuerdas, al ver cómo sus derechos se atribuían a los abusos del feudalismo y perdían durante años toda capacidad de identificar y registrar las fincas. Sólo aquellos que dispusieran de la propiedad completa –circunstancia que se daba de forma enormemente irregular entre la vieja aristocracia– podían disponer de mayor seguridad en el nuevo contexto. Quienes disponían del dominio pleno en parte de sus señoríos –algo que era más frecuente en la España interior central y meridional, pero que era irrelevante o desconocido en otros

18. “Rosa CONGOST, “De pagesos a hisendats: Reflexions sobre l’anàlisi dels grups socials dominants. La regió de Girona (1780-1840)”, *Recerques*, nº 35 (1997), pp. 51-72, “Sagrada propiedad imperfecta. Otra visión de la revolución liberal española”, *Historia Agraria*, nº 20 (2000), pp. 61-93 y *Els darrers senyors de Cervià de Ter. Investigacions sobre el caràcter mutant de la propietat (segles XVII-XX)*. CCG Edicions, Gerona, 2000.

19. Ramón VILLARES, “Os foros de Galicia. Algúns problemas e comparacións” en Lourenzo FERNÁNDEZ PRIETO, ed., *Terra e progreso. Historia agraria da Galicia contemporánea*. Ed. Xerais, Vigo, 2000, pp. 471-503.

muchos casos– hubieron de someterse a procedimientos judiciales para contrastar su legitimidad. A largo plazo, los tribunales tendieron a aceptar como legítimas las propiedades que venían detentando en pleno dominio desde mucho antes. Esto sucedía, sobre todo, porque la tradicional explotación a través de arriendos dejaba clara la propiedad de sus dueños. Muchas veces, por otro lado, sectores de la aristocracia disponían de propiedades fuera de sus señoríos. Esto contribuye a explicar que, aun con recortes importantes, restos significativos de anteriores fortunas inmensas se hayan prolongado en la época contemporánea. Pero este hecho no puede confundirse con una supuesta “reconversión de los señores en propietarios”, como precipitadamente atribuyó al liberalismo el mito regeneracionista²⁰.

Esta situación puede ilustrar hasta qué punto tuvieron importancia el fracaso de los proyectos más o menos continuistas y el triunfo de la revolución liberal. A diferencia de lo que se pensaba décadas atrás, hoy no es aceptable considerar a los protagonistas del liberalismo revolucionario como simples continuadores de las ideas de Jovellanos. El ilustrado asturiano había previsto un liberalismo protagonizado por la oligarquía nobiliaria, que debería reservarse la protección patrimonial que suponían los mayorazgos. Al mismo tiempo, toda su obra distaba de contener crítica alguna contra los señoríos, a los que venía a identificar, ahorrándose mayores discusiones, con la *gran propiedad*²¹.

La irrupción de la política liberal planteó las cosas de modo muy distinto a como las había propuesto la versión aristocrática del individualismo económico de Jovellanos. Por lo que respecta a la aristocracia, los liberales introdujeron nuevos criterios de legitimidad a fin de filtrar los derechos existentes en los antiguos señoríos, a la vez que suprimían los vínculos y extendían la fiscalidad a toda clase de propietarios. Los intentos por parte del moderantismo de reintroducir los vínculos, en beneficio de la Grandeza senatorial, fueron vistos como un reto abierto a los principios liberales. Sin llegar a consolidarse, este desafío oligárquico contribuyó a poner en pie amplios frentes de oposición, decididos a impedir los proyectos gubernamentales precisamente en nombre del liberalismo. Ello muestra que la ruptura que se había impuesto durante la I Guerra Carlista había tenido profundas e irreversibles consecuencias en la nueva configuración de la sociedad. El círculo de liberales en torno a Mendizábal

20. La teoría de la supuesta “vía prusiana”, en virtud de la cual las reformas agrarias liberales de comienzos del siglo XIX habrían arrebatado la tierra a los campesinos para transferirla a los señores en Prusia, fue propagada por el nazismo y por la sociología y la historia más comprometidas con el régimen nazi, como sucede con Gunther Ipsen y Werner Conze, hasta mediados del siglo XX, Hans-Ulrich WEHLER, “Nationalsozialismus und Historiker” en Winfried SCHULZE y Otto Gerhard OEXLE, eds., *Deutsche Historiker im Nationalsozialismus*. Fischer Taschenbuch Verlag, Frankfurt am Main, 2ª ed., 2000, pp. 306-339. En el caso de España, José A. Primo de Rivera dió por supuesta una versión similar en uno de sus discursos parlamentarios durante el “Bienio Negro”.

21. Fernando BARAS ESCOLÁ, *El reformismo político de Jovellanos*, pp. 51-112.

tenía una postura alejada de la premisa indeclinable de la ruptura política con las instituciones vigentes. No eran revolucionarios por principio. Sin embargo, esto no puede hacer olvidar su otra vertiente, que los disponía a encabezar el asalto al poder en un determinado contexto, así como su claro distanciamiento con respecto a los privilegiados. Como muchos otros liberales –desde los reformistas ingleses de 1832 a los revolucionarios alemanes de 1848–, Mendizábal era partidario de una evolución que no rompiese con el marco legal del Estatuto, que no le satisfacía. Pero si la revolución llegaba a presentarse como “un hecho inevitable”, lo más conveniente le parecía no oponerse a ella, sino “dirigirla”²². Al asumir esta última opción, en el contexto de 1835-1837, se hacía posible un conjunto de rupturas, resistencias y movilizaciones que afectarían a las estructuras de la sociedad agraria. Sus efectos fueron imposibles de ignorar después de 1844.

El nuevo marco permitía, como mucho, que los antiguos señores mantuvieran la propiedad plena que ya poseían a fines del antiguo régimen. De hecho, lo que muestran las estadísticas disponibles de mediados del ochocientos, en el mejor de los casos, es esta situación²³. Si recordamos el declive de las rentas que se arrastraba desde fines del siglo anterior y el conjunto de resistencias desatadas desde las Cortes de Cádiz, no parece que suprimir los mayorazgos, obligar a responder de las deudas con el patrimonio y a tributar con carácter general, a la vez que el Estado postergaba durante años las indemnizaciones por la supresión de diezmos y rentas enajenadas, fuesen los medios más favorables para que la vieja aristocracia señorial ampliase sus patrimonios²⁴. En la actualidad, no puede generalizarse que el conjunto de medidas de la revolución liberal fuese, de hecho, una ocasión significativa para ampliar los patrimonios de la vieja clase señorial. Esto contrasta de manera clara con lo sucedido en aquellos países en que no triunfó un asalto al poder heredado del absolutismo. En ellos la aristocracia pudo disponer de posiciones institucionales más cómodas y menos compartidas que en lugares donde, como sucedió en España, la ruptura liberal

22. Juan PAN-MONTOJO, “Juan Álvarez y Mendizábal (1790-1853). El burgués revolucionario” en Isabel BURDIEL y Manuel PÉREZ LEDESMA, coords., *Liberales, agitadores y conspiradores. Biografías heterodoxas del siglo XIX*. Espasa, Madrid, 2000, pp. 164-167. También Isabel BURDIEL, “Morir de éxito: el péndulo liberal y la revolución española del siglo XIX”, *Historia y Política*, nº 1 (1999), pp. 181-203 y Dieter LANGEWIESCHE, “Liberalismo y burguesía en Europa” en Josep M^a FRADERA y Jesús MILLÁN, eds., *Las burguesías europeas del siglo XIX. Sociedad civil, política y cultura*. Biblioteca Nueva-Universitat de València, Madrid y Valencia, 2000, pp. 169-201.

23. Un ejemplo, entre otros, en José Ramón DÍEZ ESPINOSA, *Revolución liberal en Castilla. Tierra, nobleza y burguesía*. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1987.

24. Vid. especialmente Ángel BAHAMONDE, “Crisis de la nobleza de cuna y consolidación burguesa (1840-1880)” en *Madrid en la sociedad del siglo XIX*. Comunidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1986, vol. I, pp. 339-349. Pedro RUIZ TORRES, “La fi de la noblesa feudal al País Valencià” en Núria SALES et alii, *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als Països Catalans*. Crítica y Centre de Treball i Documentació, Barcelona, 1986, pp. 166-185.

abrió las puertas a un aluvión de plebeyos. Puede ser significativo que incluso casas señoriales que salvaron importantes patrimonios, en su calidad de propietarias, tropezasen con grandes dificultades y realizasen ventas muy importantes ya en las décadas de 1860 y 1870. Ello significa que los problemas se agudizaron para estas fortunas bastante antes de que les afectaran la crisis agraria y la caída de los precios, a fines del siglo XIX. Ni siquiera los años de excepcional prosperidad agraria del segundo tercio de la centuria permitieron que algunos de más destacados aristócratas que mantenían una sólida propiedad –como sucede con los Osuna, Almodóvar, Vía-Manuel o Cerralbo– dejasen de experimentar la notable reducción de sus posibilidades que suponía el marco establecido por la revolución liberal²⁵. Los efectos del fin de los vínculos y de la inmunidad fiscal los obligaron, ya entonces, a asumir mediante ventas y concursos de acreedores una reducción sustancial de su patrimonio. Ello, a su vez, ponía en marcha los mecanismos de la movilidad y de la remodelación de las redes de influencia social.

Además, la intervención del liberalismo fue especialmente contundente en el caso de la propiedad corporativa de la Iglesia. ¿Qué significaba esta intervención? La Iglesia era un estamento privilegiado. De nuevo, esto no significa que todos sus canales de obtención de ingresos tuviesen el mismo carácter, pudiesen resumirse en el señorío o adoptasen un carácter feudal. A lo largo del tiempo, las formas más convenientes de obtención de excedente habían evolucionado en función de las zonas y las coyunturas. Precisamente la Iglesia había sido en áreas muy importantes, sobre todo las más mercantilizadas y próximas al mundo urbano, una pionera en la introducción de las formas contractuales y a corto plazo. Ello era perfectamente compatible con el intento de aprovechar al máximo los canales señoriales, allí donde estaban a su alcance. Esto puede

25. Ignacio ATIENZA, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna (siglos XV-XIX)*. S. XXI, Madrid, 1987. Ricardo ROBLEDO, “Los apuros de un Grande de España: las rentas del Marqués de Cerralbo en 1840”, *Revista Internacional de Sociología*, nº 45 (1987), pp. 105-123. Miguel SÁNCHEZ HERRERO, *De colonos a propietarios. Endeudamiento nobiliario y explotación campesina en tierras del marqués de Cerralbo (Salamanca, siglos XV-XX)*. Tesis doctoral, Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca, 2000. Pedro RUIZ TORRES, “Privilegi i desigualtat en el món rural, 1780-1870”, *Afers*, nº 11/12 (1991), pp. 89-100. Jesús MILLÁN y Rafael ZURITA, “Élites terratenientes y tipos de caciquismo. La casa de Rafal/Vía-Manuel entre la revolución liberal y la crisis de la Restauración”, *Historia Agraria*, nº 16 (1998), pp. 153-163. En un caso de signo contrario, el de los marqueses de Lozoya, la ampliación del patrimonio se produjo en 1858-1868, al amparo de la ventajosa coyuntura agrícola que benefició al rentista. Pero la crisis del absolutismo y la revolución había llevado al concurso de acreedores a esta familia. Los sucesores –además de procurarse una destacada vertiente profesional y académica– hubieron de recortar a fondo sus gastos y renunciar al arriendo, anteriormente ventajoso, de grandes superficies de pastos, Ángel GARCÍA SANZ, “Renta territorial y patrimonio de una casa nobiliaria en la Castilla del siglo XIX: los marqueses de Lozoya, 1808-1896”, en Pegerto SAAVEDRA y Ramón VILLARES, eds., *Señores y propietarios en la Península Ibérica*, vol. I, pp. 173-200.

explicar que muchas veces fuesen los monasterios los que encontraron una oposición antiseñorial más sostenida y virulenta. De este modo, es necesario revisar a fondo algunos supuestos sobre el carácter retardatario o económicamente inmovilista del patrimonio eclesiástico.

Desde este ángulo, la desamortización ilustraba de modo contundente el carácter artificial de la política liberal y el amplio radio de acción del nuevo concepto de soberanía. Eran premisas de tipo doctrinal, como la condena de la propiedad corporativa por parte de las teorías liberales, o el argumento del interés colectivo, representado por un Estado en quiebra y en guerra –necesitado por tanto de apoyos financieros y sociales–, lo que fundamentaba la intervención pública en la propiedad privada de las *manos muertas*. Esta intervención, más que entenderse a partir del supuesto criterio de la necesidad histórica o de los intereses en bloque de una clase social dada, debería ser analizado en sus componentes polémicos y en las controvertidas visiones de futuro que introducía en la sociedad española. Por tanto, conviene recuperar la diversidad de opiniones existentes en este terreno, a fin de valorar el significado que tuvieron en su contexto las medidas que entonces triunfaron. Las posturas de personajes que combinaban la defensa del individualismo y del progreso económico con aspectos importantes del orden social y político heredado –como sucede, por ejemplo, con Sisternes, Capmany, Sempere y Guarinos o el marqués de Valle Santoro– pueden ser útiles para llevar a cabo una valoración menos teleológica. Es decir, que no presente como normal el tipo de procesos que acabaron por imponerse²⁶.

Durante mucho tiempo la controversia política y parte de la historiografía han presentado las desamortizaciones como una operación oligárquica, que mostraría el carácter de un liberalismo que sólo habría beneficiado a unos pocos, a los que se creía además generalmente bien instalados de antemano. Naturalmente la desamortización desempeñó un papel especial en los proyectos de reforma agraria liberal. En la actualidad, sin embargo, es difícil que pueda seguirse presentando como lo hicieron los sectores antiliberales o aquellos liberales que eran conscientes del precedente que establecía esta intervención estatal sobre la propiedad privada²⁷.

26. Es especialmente útil la obra de Ricardo ROBLEDO, *Economistas y reformadores españoles: La cuestión agraria*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1993.

27. La investigación destaca en la actualidad la existencia de oportunidades significativas para que fortunas modestas o medianas de la sociedad local se hiciesen con la propiedad, sobre todo en la desamortización de Madoz. Vid. Félix CASTRILLEJO, "Transformaciones en los grupos sociales de compradores", *Ayer*, nº 9 (1993), pp. 213-251, Miguel Ángel NARANJO SANGUINO, *La desamortización de Mendizábal-Espartero en la provincia de Badajoz (1836-1852)*. Diputación Provincial de Badajoz, Badajoz, 1997; Eugenia TORIJANO, *Los nuevos propietarios de Ledesma, 1752-1900. De la propiedad territorial feudal a la propiedad territorial capitalista*. Diputación Provincial de Salamanca, Salamanca, 2000; Anaclot PONS, *La propietat a subhasta. La desamortització i els seus beneficiaris: inversió i mercat (València, 1855-1867)*. Universitat de València, Valencia, 1991.

La crisis fiscal de la monarquía absoluta –que ya había justificado la muy polémica “desamortización de Godoy”– vino a fundamentar este tipo de intervención excepcional, más tarde solapada con lo que podemos llamar las expectativas que incluía el liberalismo de las Cortes de Cádiz. Este primer liberalismo español, que luego dejaría un rastro social tan extendido, derivaba de las premisas contractualistas y universales que, en cambio, quedarían en gran parte marginadas en los medios burgueses de la Europa posterior a la experiencia napoleónica. El liberalismo de la generación de Argüelles, por contra, mantenía tres puntos de partida que son relevantes para el trascurso posterior de la reforma agraria. El primero de ellos destacaba la importancia que en el orden del antiguo régimen tenían los “obstáculos al progreso” y a la movilidad social de la riqueza. Nada de ello, por más que estuviese legitimado por la historia, debía considerarse fuera del alcance del nuevo poder político que se estaba construyendo. La segunda de estas premisas les hizo optar, en el contexto de la guerra contra los franceses, no por algún tipo de liberalismo oligárquico, sino por el recurso al pueblo. Éste –sin distinciones estamentales– dispondría de amplios canales de participación, por medio del sufragio de todos los hombres mayores de edad y la primacía de las Cortes sobre el rey. Por último, esta perspectiva inicial de decidida extensión de la ciudadanía descansaba en la confianza en el desarrollo de una sociedad de pequeños y medianos propietarios. Los planteamientos de Rousseau o de Thomas Jefferson se habían movido en la línea de reconciliar el principio de la propiedad privada con el fomento del acceso a ella, como base necesaria de una ciudadanía ampliable al conjunto del pueblo. En un marco semejante, se enlazaban los objetivos típicos de un importante sector de la Ilustración (como se puede rastrear en Canga Argüelles o Flórez Estrada) con las nuevas posibilidades para remodelar el orden social que había abierto el liberalismo contractualista de las Cortes de Cádiz. Más adelante, la profunda crisis fiscal de la monarquía y la necesidad de ganar la guerra carlista aportarían circunstancias más concretas para la posible realización de estas nociones²⁸.

Era difícil, sin embargo, que esto pudiese llevarse a cabo a partir sólo de los bienes de la Iglesia. Aunque los cálculos no son precisos, constituían sin duda una superficie demasiado reducida, tal vez algo más del 10 % de la superficie del país²⁹. Esto no significa que la mayoría de los liberales fuera prisionera de un estrecho interés de clase, al plantear la desamortización de la forma en que se hizo, sobre todo en la época de Mendizábal. En mi opinión, los métodos de enajenación adoptados para los bienes de la Iglesia deben insertarse en un contexto en el

28. Carlos MARICHAL, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España, 1834-1844*. Cátedra, Madrid, 1980, pp. 149-151. Eduardo SEVILLA-GUZMÁN, Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA y Karl HEISEL, “El latifundi andalús en el pensamiento social agrario: de la revolución burguesa al regeneracionismo”, *Estudis d’Història Agrària*, nº 8 (1990), pp. 161-164. Segundo BRU, “La difusión a España de las ideas de Sismondi”, *Recerques*, nº 10 (1980), pp. 33-50.

29. Juan GARCÍA PÉREZ, “Efectos de la desamortización sobre la propiedad y los cultivos”, *Ayer*, nº 9 (1993), p. 123, calcula la superficie desamortizada en unos siete millones de hectáreas.

que había otros elementos significativos. Desde un punto de vista social, probablemente la opinión liberal puso el acento en lo que sería la definitiva supresión del diezmo y los derechos señoriales. Esto significaba, en el caso del diezmo, acabar con un mecanismo enormemente importante de extracción de excedente, que muchas veces iba a parar a los bolsillos de los señores y alimentaba también los recursos del Estado. El excedente agrario debía permanecer en manos del propietario, fuese éste una familia campesina o un terrateniente rentista. Esta reivindicación se había agudizado precisamente porque la coyuntura agraria de bajos precios se venía arrastrando desde el fin de la guerra con Napoleón. Lo que hacía falta era relanzar el desarrollo de la agricultura. Para eso era imprescindible que el propietario –fuese o no explotador directo– dispusiera sin cortapisas del excedente, a fin de tomar las decisiones económicas más adecuadas³⁰. En segundo lugar, el énfasis liberal en la ampliación del mercado de la tierra, por medio de la desamortización eclesiástica, la división de las herencias entre todos los herederos y la libertad de enajenar, debía reunir un apoyo amplio entre los sectores mayoritarios del liberalismo, por encima incluso de la supresión de los señoríos. Frente a las largas y complejas discusiones sobre este último tema, puede ser destacable que muy pronto, en los inicios del Trienio Constitucional, los liberales en el poder estuviesen dispuestos a realizar presiones populares sobre Fernando VII, reacio hasta entonces a aprobar la desamortización³¹. Por último, el liberalismo mantuvo abierta durante bastante tiempo la vía del acceso a la propiedad de los menos favorecidos, a la vez que se respetaba en lo fundamental la propiedad existente, por medio del reparto de bienes de propios y baldíos.

30. Esteban CANALES, “Diezmos y revolución burguesa en España” en Ángel GARCÍA SANZ y Ramon GARRABOU, eds., *Historia agraria de la España contemporánea*, vol. I, pp. 245-274. Un planteamiento en este sentido en Enric TELLO, “L’agricultura en temps de crisi” en *Història. Política, societat i cultura dels Països Catalans*. Enciclopèdia Catalana, Barcelona, 1997, vol. VI, pp. 62-81. Entre los liberales moderados, como Donoso, que trataban de desprestigiar las medidas tomadas por los progresistas, a veces se dió por supuesto que el fin del diezmo sólo habría repercutido en beneficio de los rentistas, que habrían subido la renta contractual inmediatamente y en la misma proporción. Algo similar dieron por supuesto republicanos como Pi i Margall o Blasco Ibáñez, contribuyendo a idealizar el orden de fines del antiguo régimen frente a los criterios posteriores de la burguesía, siempre a partir de impresiones muy poco documentadas. El análisis del reparto del excedente tras el final del diezmo necesita más estudios. En algún caso, como sucede en diversas comarcas valencianas de regadío, los datos disponibles no autorizan en absoluto a generalizar que los rentistas absorbieran mediante alzas de la renta lo que había significado el diezmo suprimido, Salvador CALATAYUD, Jesús MILLÁN y M^a Cruz ROMEO, “El rentismo nobiliario en la agricultura valenciana del siglo XIX”, *Revista de Historia Económica*, XVIII/1 (2000), pp. 79-107. Jesús MILLÁN, *El poder de la tierra. La sociedad agraria del Bajo Segura en la época del liberalismo, 1830-1890*. Instituto “J. Gil-Albert”, Alicante, 1999, p. 157.

31. El programa de cambios en lo relativo a mayorazgos y bienes de la Iglesia fue prioritario y contó con la unanimidad de las Cortes liberales de 1820, Miguel ARTOLA, *La España de Fernando VII*. Espasa-Calpe, Madrid, 2^a ed., 1978, vol. XXXII de la *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal, pp. 685-687.

Los proyectos iniciales sobre las recompensas a quienes habían luchado contra los franceses se situaban en este apartado, con el que se confiaba poder influir decisivamente en la obtención de un orden social más equilibrado, sin tener que alterar lo que se consideraba propiedad legítima. Sin duda, este capítulo tenía una importancia de primer orden. Aunque con una distribución geográfica muy desigual, es posible que las zonas sin roturar supusieran en torno a la cuarta parte de la Península a comienzos del siglo XIX. La existencia de bienes comunales, además, no puede atribuirse sólo a la herencia de un remoto pasado. En muchas zonas las necesidades de la agricultura –disponer de un mínimo ganado de labor y de estiércol– habían hecho que la expansión del siglo XVIII tuviese que apoyarse en el establecimiento de ciertas áreas de usos comunales. Por último, las investigaciones ponen de relieve el claro potencial conflictivo de las áreas de titularidad colectiva. No eran pocos los municipios que bajo el antiguo régimen habían favorecido el arriendo y el aprovechamiento de muchos de estos terrenos por parte de los grandes terratenientes o ganaderos, no pocas veces privilegiados, que vivían fuera del lugar. Desde el último tercio del siglo XVIII estos espacios se habían convertido en la manzana de la discordia. Las limitadas iniciativas reformistas de la monarquía, la presión roturadora, estimulada por el alza de precios a fines del setecientos, el aumento de la presión fiscal y el endeudamiento colectivo de los municipios habían disparado a menudo la carrera por la privatización. La gestión y el destino de estos espacios, lógicamente, iban unidos a los cambios en las influencias y poderes locales, proceso que se puso en marcha con una dinámica nueva a partir de 1808. Además de ser una cuestión candente y recordada en no pocas localidades, existía de antemano una cierta experiencia en este terreno, plagada de controversias y movilizaciones populares, como se comprueba con toda su trascendencia a escala local en Logroño o Castellón, pero, a escala más amplia, en Extremadura, Andalucía o el País Vasco³². Precisamente las

32. Entre otros, Jesús ALONSO CASTROVIEJO, *Problemática agraria y solución burguesa. Logroño, 1750-1833*. Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1991. Otilia MARTÍ ARNÀNDIZ, *Un liberalismo de clases medias. Revolución política y cambio social en Castelló de la Plana (1808-1858)*. Diputació de Castelló, Castellón de la Plana, 1997. Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA y Eduardo SEVILLA GUZMÁN, "Minifundio y gran propiedad agraria: estabilidad y cambio en la Alta Andalucía, 1758-1830", en Pegerto SAAVEDRA y Ramón VILLARES, eds., *Señores y campesinos en la Península Ibérica*, vol. II, pp. 88-139. Manuel MARTÍNEZ MARTÍN, *Revolución Liberal y cambio agrario en la Alta Andalucía*. Universidad de Granada, Granada, 1995. Fernando SÁNCHEZ MARROYO, *Movimientos populares y reforma agraria. Tensiones sociales en el campo extremeño durante el Sexenio Democrático (1868-1873)*. Diputación Provincial de Badajoz, Badajoz, 1992. Arantxa OTAEGUI, *Guerra y crisis de la hacienda local. Las ventas de bienes comunales y de propios en Guipúzcoa, 1764-1814*. Diputación Foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 1991. Elisa BADOSA, "El cercamiento de tierras en Cataluña (1770-1820)", *Revista de Historia Económica*, II, nº 3 (1984), pp. 149-162. Mònica BOSCH, "La defensa del 'sagrado derecho de propiedad'. La unió dels hisendats contra les ocupacions de terres durant el Trienni Liberal" en Jaume BUSQUETA y Enric VICEDO, eds., *Béns comunals als Països Catalans i a l'Europa mediterrània*. Lérida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1998. Un balance general en Ramon GARRABOU y Ricardo ROBLEDÓ, "Algunos temas de historia agraria de la España contemporánea",

complejas tensiones desatadas en torno a estos espacios y el papel clave que desempeñaban las autoridades y los equilibrios a escala local harían que, de nuevo, el modelo ideal de la "propiedad perfecta" se implantase sólo de modo muy desigual y a través de una trayectoria plagada a veces de retrocesos y compromisos³³. Este panorama difícilmente hubiera sido posible sin las nuevas reglas del juego y las vías de renovación social que había abierto el triunfo de la revolución.

El proyecto dominante del liberalismo, apoyado en un conocimiento empírico y estadístico de la realidad muy deficiente, pensaba que España disponía de un gran potencial agrícola. Sobre este supuesto se sustentaba su complejo significado social, que no puede reducirse al mantenimiento o la expansión sin restricciones de la grandes propiedades. Podía confiarse, dentro de los supuestos optimistas en que se movía, en que el fin del diezmo y de las cargas señoriales atrajese el empleo productivo de capitales en la agricultura, lo que sería facilitado por el fin de las manos muertas. El fomento de la propiedad campesina, sin necesidad de entrar en conflicto con el reparto desigual de la tierra, tendría lugar por medio de la ocupación de baldíos, hasta entonces usufructuados de hecho muy a menudo por las influyentes oligarquías que interferían el poder local.

La reforma agraria liberal no se redujo a la desamortización. Ésta tampoco se puede analizar en solitario. La profunda remodelación del mercado de la tierra, incluyendo el fin de los vínculos, suscitó una importante movilidad social de carácter burgués a través de unos medios absolutamente novedosos. El nuevo marco permitió el acceso o la ampliación de la propiedad agraria de nuevas promociones de hombres de negocios. Esto era especialmente importante en una coyuntura de profunda reestructuración del mundo de los negocios urbanos y del espacio mercantil que había unido el Mediterráneo y el Atlántico³⁴. Algo parecido podría decirse de muchos de los grandes arrendatarios de Andalucía occidental o Salamanca. Su mayor acceso a la propiedad tras la revolución contribuyó a acelerar el retroceso del arrendamiento en favor de la explotación directa. Para estos sectores burgueses, inmersos en una fase fundamental del desarrollo del mercado interior español, disponer de la propiedad de la tierra era una condición difícilmente sustituible, si deseaban alcanzar una amplia variedad de objetivos económicos y estrategias patrimoniales. Muchos propietarios

Bolletino bibliografico (Università degli Studi di Napoli. Centro Studi per la Storia Comparata delle Società Rurali in Età Contemporanea, Nápoles), 1989-1990, pp. 49-73.

33. G.E.H.R., "Más allá de 'la propiedad perfecta'. El proceso de privatización de los montes públicos españoles (1859-1926)", *Noticiero de Historia Agraria*, nº 8 (1994), pp. 99-152.

34. M^a Cruz ROMEO, *Entre el orden y la revolución. La formación de la burguesía liberal en la crisis de la monarquía absoluta (1814-1833)*. Instituto "J. Gil-Albert", Alicante, 1993. Josep M^a FRADERA, *Indústria i mercat. Les bases comercials de la indústria catalana moderna*. Crítica, Barcelona, 1987. Anacleto PONS y Justo SERNA, *La ciudad extensa. La burguesía comercial-financiera en la Valencia de mediados del siglo XIX*. Diputació Provincial de València, Valencia, 1992. Antoni SEGURA, *Burguesía i propietat de la terra a Catalunya en el segle XIX. Les comarques barcelonines*. Curial, Barcelona, 1993.

privilegiados –protagonistas durante generaciones de las fórmulas contractuales de explotación agraria o, incluso de la oposición al señorío– debieron verse bajo la triple amenaza del obligado fin de los vínculos, de la fiscalidad universal y de los canales electorales de la política liberal, sin olvidar las repercusiones de todo tipo que significaba el fin de la propiedad eclesiástica.

El reflejo de esta visión, que identificaba la política liberal con un abismo de transtornos sin estabilidad alguna, no es difícil de encontrar antes de que se impregnase de la carga simbólica e ideológica que separó a absolutistas y liberales. Detrás del entusiasmo nobiliario por el individualismo económico y el recelo antiintervencionista de un Jovellanos –su “Informe” sobre la Ley Agraria debía “oírse de rodillas”, en opinión de varios propietarios de la nobleza–, podía incubarse una resuelta beligerancia contra las medidas agrarias que introdujeron los liberales³⁵. “Se acabarían los vínculos, y las fincas que sostienen, y han sostenido tantos siglos las casas Ilustres tan útiles y precisas al Estado” –advirtieron en tono de ultimatum varios nobles de Mallorca, precisamente en 1789–; “cada siglo presentaría a la vista unas nuevas casas, que en el pasado se contarían en la infima clase, y en el futuro quizá bolverían al mismo estado, consecuencia forzosa del Proyecto, monstruosidad ridícula destructiva de toda distinción y de la verdadera Gerarquía que deve componer todo estado gobernado por una sabia Política”³⁶. Desde esta perspectiva, sin olvidar lo relativo a otros capítulos de la reforma agraria liberal, resulta difícil seguir sosteniendo la imagen de un sistemático continuismo social, identificado con el protagonismo de la pequeña nobleza y los hidalgos acomodados³⁷.

El componente burgués, sin embargo, no tuvo carácter exclusivo. En gran medida, el destino de los espacios sin roturar, en sus diversas y cambiantes modalidades, se decidió a escala local. Esto sucedió no pocas veces a lo largo de un proceso que se remontaba a las décadas finales del siglo XVIII y que podía mostrar una considerable independencia con respecto a las disposiciones adoptadas por el Estado central. En zonas de Andalucía o Castilla, es probable que ello permitiera una oleada de apropiaciones de pequeñas superficies ante-

35. Ricardo ROBLEDÓ, “El ascenso de una burguesía agraria: los ‘granjeros’. Salamanca, 1780-1840” en Pegerto SAAVEDRA y Ramón VILLARES, eds., *Señores y campesinos en la Península Ibérica*, vol. I, p. 230. Jesús MILLÁN, “Los rentistas valencianos entre el reformismo ilustrado y la revolución liberal” en Armando ALBEROLA y Emilio LA PARRA, eds., *La Ilustración española*. Instituto “J. Gil-Albert”, Alicante, 1986, pp. 497-520.

36. Tomo la cita de Isabel MOLL y Jaume SUAÚ, “Canvis i permanència de les institucions senyoriales a Mallorca durant el segle XIX” en Núria SALES et alii, *Terra, treball i propietat*, pp. 86-87.

37. Esta fue la influyente tesis de Richard HERR, “Spain” en David SPRING, ed., *European Landed Elites in the Nineteenth Century*. J. Hopkins University Press, Baltimore y Londres, 1977, pp. 98-126. Insiste en esta dirección Jesús CRUZ, *Gentlemen, Bourgeois, and Revolutionaries: Political Change and Cultural Persistence among the Spanish Dominant Groups, 1750-1850*. Cambridge University Press, Nueva York, 1996. Es útil la reseña que hace Isabel Burdiel de este último libro en *Journal of Modern History*, vol. 72 (2000), pp. 242-244.

riormente baldías o forestales. El rastro de su legalización se podía identificar en ocasiones aún a comienzos del siglo XX. En una visión global, se trataba de modestas extensiones de terreno que, no obstante, podían tener un significado decisivo en la economía familiar de los más modestos. Ello sucedería sobre todo a corto y medio plazo, hasta el declive de la fertilidad del suelo y el desmenuzamiento de la propiedad en virtud de las herencias. En cierta medida, por tanto, el declive de muchas explotaciones modestas pudo obedecer más a las difíciles condiciones del crédito y la fiscalidad que afectaban al campesinado que a las medidas sobre la propiedad puestas en marcha por la revolución. Por otro lado, la reforma liberal, al eliminar el privilegio, amenazaba con la inestabilidad o el ocaso de influyentes fortunas propietarias que eran ajenas al feudalismo. Desde este ángulo, el carácter burgués de la reforma agraria no era inequívoco ni estaba exento de polémica. La fundación de mayorazgos había sido en España un mecanismo de libre disposición por parte de los interesados. En presencia de una intervención mínima por parte de la autoridad de la Corona, este privilegio podía considerarse como uno de los derechos que garantizaban la legítima desigualdad social. Con un ritmo creciente en las últimas generaciones, había sido utilizado por familias que habían alcanzado una posición holgada a partir del mundo de los negocios o la explotación contractual de la tierra. Por último, como es sabido, la normativa castellana obligaba a que el titular del vínculo conservase la propiedad exclusiva de su patrimonio, que debía ser explotado sólo por medio de contratos a corto plazo o a través del cultivo directo. Desde esta perspectiva, ello encajaba en los criterios de la propiedad individual y del fomento de la desigualdad económica.

Unir una jerarquía social, establecida y reivindicada como legítima —en la medida en que estaba exenta de elementos feudales—, y la estabilidad que otorgaba el vínculo fue una aspiración coronada con éxito en Inglaterra y Alemania a lo largo del siglo XIX. La temprana y definitiva supresión de los vínculos no puede presentarse como un requisito básico o elemental para el desarrollo del capitalismo. El capitalismo industrial inglés y alemán coexistió hasta el siglo XX con los vínculos de la nobleza. En ambos casos, la inclinación de los hombres de negocios hacia la propiedad agraria parece no haber tenido el carácter masivo que se dió en la Europa occidental mediterránea y, especialmente, en España³⁸. Aquí la prioridad del desbloqueo del mercado de la tierra se convirtió en un factor fundamental de los alineamientos políticos, no sólo en un problema de importancia esporádica como en otros países.

El peso decisivo de este factor en España debió tener consecuencias muy importantes en la remodelación de las jerarquías sociales y en el ámbito de las representaciones ideológicas. Si la sociedad postrevolucionaria en la España del siglo XIX se remodelaba de esta manera, entonces la movilidad y los radios de

38. Pamela M. PILBEAM, *The Middle Classes in Europe 1789-1914. France, Germany, Italy and Russia*. MacMillan, Londres, 1990, pp. 55-73.

influencia social debieron constituir un caballo de batalla de primer orden. La polémica debía alimentarse del ascenso de nuevas fortunas y de la amenaza sobre aquellas otras que se creían bien instaladas, tras prolongadas estrategias de ascenso y liderazgo en el medio local. No conviene olvidar que este espacio era decisivo, en una época en la que, en todas partes, la política que se desarrollaba en el terreno del Estado-nación constituía sólo un ámbito parcial, mientras que era el significado próximo de los conflictos y las rivalidades el que contenía el mayor potencial de identificación y de movilización pública.

El orden postrevolucionario en la España del siglo XIX difería sustancialmente del de la Europa central y septentrional, donde la combinación de propiedad, negocio y privilegio pervivía parapetada en defensas políticas especiales, coexistiendo con la dinámica generada por la industrialización capitalista y la naciente sociedad de masas³⁹. Este marco sería compatible con el desarrollo en el último tercio del siglo de la mística del Estado-nación y el nacionalismo agresivo, que desembocarían en el cataclismo de 1914.

El clima aparentemente estable de la Restauración en España no puede ocultar que procedía de una renovación social bastante más intensa, promovida por un liberalismo inusualmente rupturista para la coyuntura en que se produjo, la del segundo tercio de la centuria. No sólo cuestionó las rentas y patrimonios de la cúpula señorial, sino que privó a numerosas fortunas de orden inferior de los apoyos privilegiados que habían sostenido durante mucho tiempo sus estrategias de ascenso, mediante los vínculos, la fundación de capellanías, las regidurías vitalicias, la exención fiscal, la reserva de la oficialidad del ejército o determinadas jurisdicciones especiales. De este modo, no sólo avanzaba el antifeudalismo y la ampliación del mercado inmobiliario, sino que se daban también pasos decisivos en la promoción del mérito y el triunfo de los criterios individuales sobre los corporativos y de linaje. La alternativa carlista estaba lejos de comprometerse con el mantenimiento íntegro del orden señorial. Pero, de hecho, consideraba intangibles el conjunto de jerarquías vigentes en el ámbito de la propiedad privada, incluyendo aquellas que se habían labrado al amparo del privilegio. Este panorama debía prestar al liberalismo la vertiente subversiva que, sin embargo, ha pasado desapercibida para aquellos que se han concentrado sólo en algunos aspectos determinados, que parecían confirmar su

39. Manuel PÉREZ LEDESMA, "Ciudadanos y ciudadanía. Un análisis introductorio" en ID., comp., *Ciudadanos y democracia*. Ed. Pablo Iglesias, Madrid, 2000, pp. 1-35. Son especialmente interesantes los trabajos de Reinhart KOSELLECK, Ulrike SPREE y Willibald STEINMETZ, "Drei bürgerliche Welten? Zur vergleichenden Semantik der bürgerlichen Gesellschaft in Deutschland, England und Frankreich" en Hans-Jürgen PUHLE, ed., *Bürger in der Gesellschaft der Neuzeit. Wirtschaft-Politik-Kultur*. Vandenhoeck und Ruprecht, Göttingen, 1991, pp. 14-58 y Willibald STEINMETZ, "Gemeineuropäische Tradition und nationale Besonderheiten im Begriff der 'Mittelklasse'. Ein Vergleich zwischen Deutschland, Frankreich und England" en Reinhart KOSELLECK y Klaus SCHREINER, ed., *Bürgerschaft. Rezeption und Innovation der Begrifflichkeit vom Hohen Mittelalter bis ins 19. Jahrhundert*. Klett-Cotta, Stuttgart, pp. 161-236.

carácter decididamente conservador y oligárquico. En realidad, si no se toma en consideración esa otra vertiente desestabilizadora no podremos entender las resistencias a la revolución. Tampoco sería explicable la necesidad de recomponer los mecanismos de estabilidad e integración social que manifestaron muchos de los recién instalados sobre las ruinas del viejo orden, que habían hecho naufragar⁴⁰.

4. Conclusión

Un recorrido por sus diversos ámbitos lleva, en mi opinión, a destacar la importancia de la reforma agraria liberal. Esta importancia se proyecta hacia campos muy significativos de la sociedad, de la economía y de la política. Afirmar este carácter decisivo no debe asimilarse, como he tratado de argumentar, a lo que supuso en el pasado parte de la historiografía, cuando asumía que la revolución política era un paso obligado para el cambio del modo de producción, es decir, para el reemplazo de las relaciones feudales de producción por las capitalistas. Creo que este es un problema que se debe considerar de otra manera, a partir de otro tipo de premisas fundamentales.

En primer lugar, una perspectiva que tenga en cuenta la pluralidad de sistemas políticos históricamente compatibles con el desarrollo de la sociedad capitalista, incluyendo aquellos en que predomina un poder autoritario, no controlado institucionalmente por una clase. De aquí deriva la conveniencia de considerar la revolución política como una eventualidad desprovista de su imaginada necesidad histórica⁴¹. En segundo lugar, la conveniencia de ver en el triunfo de la revolución liberal española el resultado de dos experiencias liberales, sustancialmente distintas en el contexto europeo, pero que confluyeron aquí de manera inusual a mediados de la década de 1830. Por una parte, la poderosa herencia de 1812, basada en los principios contractualistas que definían la visión artificial de la política y que descansaban en el principio de la soberanía nacional. Por otra parte, décadas posteriores de liberalismo burgués que, tras la experiencia de la Francia revolucionaria, habían cambiado sustancialmente de perspectiva, diferenciando así liberalismo de revolución y asumiendo la idea expresada por Goethe en 1797: "(Libertad! (Que no hablen nunca más en su nombre los incapaces de gobernarse a sí mismos!"⁴². En tercer

40. Vid. los trabajos recogidos en Jesús MILLÁN, ed., "Carlismo y contrarrevolución en la España contemporánea", *Ayer*, nº 38 (2000), pp. 13-183.

41. Gareth S. JONES, "Society and politics at the beginning of the world economy", *Cambridge Journal of Economics*, v. I (1977), pp. 77-92.

42. La fórmula de Goethe, en su *Hermann y Dorotea*. Espasa, Madrid, 1999, p. 66, alude directamente al requisito burgués del autocontrol personal y la "respetabilidad" para ingresar en la esfera política. Hacia 1830, como se observa en la reforma parlamentaria inglesa o en la revolución contra los Borbones en Francia, la estrategia burguesa iba encaminada a presionar al poder establecido con el peligro del malestar popular, a fin de obtener concesiones, más que

lugar, es necesario recordar el proceso complejo y prolongado de desarrollo del individualismo agrario y de la acumulación bajo el antiguo régimen. Ambos procesos habían coexistido con formas específicas de feudalismo, que no pueden seguir asimilándose al esquematismo del “modo de producción”.

Visto de esta forma, el hecho de que la España contemporánea se iniciase con el asalto liberal al poder –y que lo hiciese con la voluntad de reordenar la sociedad agraria– constituye un proceso de decisiva importancia. Rompiendo con la evolución gradual desde las autoridades establecidas, impuso una importante remodelación de las jerarquías. Éste origen acompañaría desde entonces al orden postrevolucionario, por más esfuerzos que se hiciesen luego por clausurar la época de la revolución.

Al intervenir de manera consciente desde un poder de carácter nuevo, la revolución no permitió que los equilibrios sociales creados en la última época del absolutismo se transmitieran sin más hacia la época contemporánea. Romper de manera tan intensa como lo hizo con esos equilibrios heredados no era nada que pudiese confiarse a la evolución espontánea. León del Arroyal, a fines del setecientos, veía poco menos que imposible a corto plazo acabar con el poder de la aristocracia en España. Godoy, en gran medida un advenedizo bajo el absolutismo, que concentró un poder excepcional y que inició algunas medidas iconoclastas, no dejó de aprovechar las posibilidades que significaban los señoríos, al tiempo que mantenía fundamentalmente el viejo orden. Jovellanos, defensor como pocos del individualismo económico, veía precisamente en la hegemonía aristocrática al sujeto capaz de sustentar en el futuro sus planteamientos. Largos años de poder absoluto de Fernando VII no habían consolidado una actuación coherente.

Por tanto, no podemos hablar simplemente de evolución. La intervención de la reforma en direcciones muy distintas, a partir de los efectos parciales que conocemos, debió suponer una remodelación de jerarquías muy diferentes. España no fue el caso inglés y tampoco el alemán. El caso español está mucho más próximo al francés. Con la peculiaridad que supone que el liberalismo contractualista, heredado del espíritu de 1789, había agotado casi todo su apoyo entre los sectores “respetables”, mientras que en España la experiencia de las Cortes de Cádiz continuó nutriendo buena parte del liberalismo hasta la coyuntura decisiva de 1830-1840 e incluso después.

La remodelación de la sociedad agraria a partir del poder político contribuyó, como en Francia, a fomentar canales inusuales de movilidad social y de creación de nuevas esferas de influencia. De aquí surgieron las heterogéneas capas de “hacendados”, caracterizados por apoyar su fortuna en la primacía de la propiedad agraria pero, como en Francia e Italia, divididos por mucho tiempo a

a servirse de él directamente para alcanzar el poder. El liberalismo político tenía, en este contexto, significados sociales muy diversos.

partir del universo político que impregnaba el medio próximo en que se orientaban⁴³. Se trataba de capas de notables de raíces dispares. Entre ellos había nobles de muchos tipos, si bien con un protagonismo muy reforzado de los linajes que habían sido en gran medida propietarios, mezclados con nuevos ricos. Durante mucho tiempo hubieron de coexistir bajo un nuevo Estado centralista que necesitaba contar con sus influencias personalistas y en pugna, a menudo escindidas por las querellas y las tradiciones que se habían forjado a escala local desde la crisis del absolutismo. El protagonismo frecuentemente oligárquico no significa que careciese de implicaciones importantes entre los sectores populares.

El precoz arraigo de la idea de soberanía nacional, acompañado del colapso de los aparatos políticos heredados del antiguo régimen y del asalto al poder desde el liberalismo progresista, dejó como legado una visión que se polarizaba en torno a los confines del derecho de participación. El debate se insertó durante largo tiempo, incluso entre quienes pretendían practicar una política de élites⁴⁴. Como sugieren algunos trabajos, puede plantearse, al menos como hipótesis, que el triunfo de determinados sectores iba acompañado del logro de ciertas reivindicaciones ampliamente compartidas o que implicaba, también, formas de explotación que permitían mayores oportunidades de empleo. Al fin y al cabo, el aumento del número de propietarios, el declive de la vieja especialización ganadera y el ascenso constante de las roturaciones, la expansión de cultivos como la viña o una mayor regularidad en el empleo de mano de obra eran procesos de largo alcance, que venían estimulados por el cambio social.

La evolución de la sociedad agraria no puede asimilarse, por tanto, a un único esquema de inercias sociales que se van cuarteando poco a poco, en la medida que se avanza hacia el siglo XX y el auge de la economía y la sociedad

43. Pueden ser ilustrativos los análisis de Castellón y de algunas poblaciones menores del entorno rural de Valencia, Otilia MARTÍ ARNÀNDIZ, *Un liberalismo de clases medias* y Ferran ARCHILÉS et alii, *Trencament polític i canvi social. Elements per a un esquema de l'evolució política de l'Horta Sud (c. 1860-c.1905)*. Ajuntament de Catarroja, Catarroja, 1995. Un planteamiento general de la reformulación de las redes sociales en José ÁLVAREZ JUNCO, "Redes locales, lealtades tradicionales y nuevas identidades colectivas en la España del siglo XIX" en Antonio ROBLES EGEA, comp., *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo políticos en la España contemporánea*. S. XXI, Madrid, 1996, pp. 71-94. Alberto M. BANTI, *Storia della borghesia italiana. L'età liberale*. Donzelli, Roma, 1996 y Heinz-Gerhard HAUPT, *Sozialgeschichte Frankreichs 1789*. Suhrkamp, Frankfurt am Main, 1989.

44. M^a Cruz ROMEO, "Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas, 1834-1845", *Ayer*, n^o 29 (1998), pp. 37-62. Que todo ello adquiriese concreción en un marco local no significaba necesariamente un obstáculo a la movilización política, contrariamente a lo que ha tendido a aceptar la teoría de la modernización. Como destaca Gérard NOIRIEL, "Der Staatsbürger" en Ute FREVERT y Heinz-Gerhard HAUPT, eds., *Der Mensch des 19. Jahrhunderts*. Campus Verlag, Frankfurt am Main y Nueva York, 1999, p. 225, en el medio rural francés el sufragio adquirió sentido en la medida en que se vinculó a las circunstancias y tradiciones locales.

urbanas. La importancia de las fracturas históricas se muestran, por ejemplo, al comparar cuál era el universo político que se sustentaba en una sociedad agraria tantas veces considerada inmóvil y atrapada en las supervivencias del pasado. El estudio de la clase política de la Restauración, a comienzos del siglo XX, muestra que en España solamente eran nobles el 15,5 % de la élite parlamentaria, algo bastante distinto de Gran Bretaña o de Prusia. Pero es aún más destacable si tenemos en cuenta que sólo un 2% eran vieja nobleza. La Francia de la III república en 1919 tenía un 10% de diputados nobles, lo no queda tan lejos la España de la Restauración⁴⁵.

Este panorama viene a sustentar la imagen de Menéndez Pelayo o de Maura, cuando deploraban que el declive de las viejas jerarquías, anegadas por el ascenso de los nuevos ricos de extracción popular gracias al liberalismo, hubiese desembocado, según creían, en la falta de dirigentes sociales con estabilidad y arraigo. Según decía provocadoramente el escritor cántabro, ello había hecho de España “la tierra más igualitaria de Europa”⁴⁶. Desde el punto de partida que suponen las fuertes implicaciones de la reforma liberal de la sociedad agraria es conveniente, por tanto, volver a analizar el rumbo económico y la evolución política de la España contemporánea con mayor ambición explicativa, que esté a la altura de los conocimientos actuales. Ello supone deshacer algunas supuestas evidencias, para comenzar a plantearlas como problemas. El reto de reconocer los elementos que no encajan puede estimular, de esta forma, la renovación del conocimiento histórico.

45. José Luis GÓMEZ NAVARRO, Javier MORENO LUZÓN y Fernando del REY REGUILLO, “La élite parlamentaria entre 1914 y 1923” en Mercedes CABRERA, dire., *Con luz y taquígrafos. El Parlamento en la Restauración (1913-1923)*. Taurus, Madrid, 1998, pp. 103-142. Para entonces, además, los diputados de orientación liberal-progresista tenían un protagonismo destacado en el control, al margen del gobierno central, de muchos distritos rurales.

46. En su opinión, la aristocracia española “ni siquiera conserva ya el prestigio que da la propiedad de la tierra”, Marcelino MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*. B.A.C., Madrid, 1967, vol. II, p. 871. La renovación social de la propiedad agraria era especialmente clara en la Cantabria posterior a la revolución liberal, José ORTEGA VALCÁRCCEL, “Propiedad y pequeña explotación campesina en Cantabria: de campesinos renteros a propietarios en precario”, en Pegerto SAAVEDRA y Ramón VILLARES, eds., *Señores y campesinos en la Península Ibérica*, vol. II, pp. 156-172 y Aurora GARRIDO, *Favor e indiferencia. Caciquismo y vida política en Cantabria (1902-1923)*. Universidad de Cantabria, Santander, 1998.